



CONFORME CON SU ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO DEL REQUERIMIENTO EN CONTRA DEL DIPUTADO JAIME NARANJO POR DECLARACIONES EMITIDAS AL MEDIO EMOL EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

VALPARAÍSO, 18 de diciembre de 2019.

VISTOS:

1. Que con fecha 1 de octubre de 2019, el diputado señor Mario Desbordes interpuso un requerimiento en contra del diputado señor Jaime Naranjo por estimar que los dichos proferidos por éste último el día 4 de septiembre de 2019 en el medio Emol, referidos a los viajes parlamentarios a China, constituían una vulneración a los deberes éticos parlamentarios.
2. Que, en virtud de la facultad que le confiere el inciso final del artículo 5° A de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y los artículos 342, 351 y siguientes del Reglamento de la Corporación, la Comisión declaró admisible el requerimiento y decidió entrar a conocer del asunto.
3. Que la Comisión de Ética y Transparencia, en el ejercicio de sus facultades y con el *quorum* legal y reglamentario requerido, ofició al diputado señor Naranjo para que entregara su versión de los hechos y explicara el alcance de sus dichos.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 4 de septiembre de 2019, el diputado señor Jaime Naranjo realizó las siguientes declaraciones en entrevista con el medio Emol:

"China desarrolla toda una política en el plano parlamentario, haciendo excesivas invitaciones a parlamentarios. Ahí se ve claro cómo va a ser China cuando se le contradiga, todo esto ocurre porque alguien contradice la política represiva que llevan China en Hong Kong y al interior [...] eso no lo hacen gratis, después ellos cobran el peaje (...) al final, terminan invitando a





gente de derecha, de centro, de izquierda, de toda la variedad. Si pregunta cuántos han sido invitados a recorrer ese país, la lista es larga y de alguna manera este señor trata de comprar el silencio de los parlamentarios".

2. Que con ocasión de estos dichos, el diputado señor Mario Desbordes interpuso un requerimiento en contra del diputado señor Jaime Naranjo, por considerar que constituían declaraciones inaceptables, injuriosas y dañinas, tanto para su imagen personal -ya que él fue uno de los integrantes de una visita realizada este año a China- como para toda la Corporación. El diputado requirente enfatizó que estas invitaciones no implican en ningún caso perder la autonomía parlamentaria y que no están condicionadas a nada.

A juicio del diputado requirente, los dichos del diputado señor Naranjo deben ser considerados como malévolos, injuriosos, injustos e irrespetuosos respecto de otros diputados, por lo que implicarían una infracción a los deberes éticos parlamentarios establecidos en el artículo 346 N° 3, letras b) y f) del Reglamento.

3. Consultado por estos hechos, con fecha 16 de octubre de 2019, el diputado señor Jaime Naranjo reconoció que efectivamente el día 3 de septiembre de 2019 dio una entrevista al medio Emol, en donde manifestó su preocupación por la gran cantidad de viajes de parlamentarios a China, dichos que se vertieron en un contexto de crítica a la labor del embajador de la República Popular, por sus acciones y dichos en contra de diversos parlamentarios.

El diputado requerido explicó que se refirió a la política de penetración económica de China en Chile, y en ese contexto hizo una referencia muy menor a la penetración política en el parlamento, la que se desarrolla a través de sucesivas invitaciones a congresistas y que desde el año 2014 suman 27 viajes oficiales. En esa línea argumentativa fue que realizó sus declaraciones, pero enfatizó que se refería al embajador de China y no a los parlamentarios.



Puntualizó que no existió por su parte ánimo de injuriar a los parlamentarios ni de faltar a la ética parlamentaria, y que no hubo alusión directa a ningún parlamentario, ni atribución de acciones o actos concretos, sin existir tampoco una alusión a antecedentes personales, ni utilización de un lenguaje ofensivo o irrespetuoso. Por último, agregó que estas declaraciones se realizaron en el legítimo ejercicio de su derecho de libertad de expresión.

4. Que a continuación la Comisión examinó en forma conjunta la eventual infracción de lo dispuesto en la letra b) y f) del artículo 346, numeral tercero, que establecen respectivamente el deber de los diputados de: "actuar con fraternidad frente a sus colegas. Se abstendrán cuidadosamente de expresiones malévolas o injuriosas y de aludir a antecedentes personales de ellos" y de "ser justos y respetuosos en el trato con los ciudadanos, los demás diputados [...]". A su vez, se recordó que de acuerdo a lo señalado en el artículo 382 del Reglamento, al interpretar estas normas debe considerarse lo señalado en el Código de Conductas Parlamentarias.
5. En el contexto de las normas antes referidas, la Comisión estimó que el diputado requerido hizo ejercicio de su legítimo derecho de expresión al emitir las declaraciones objeto del presente requerimiento. Se tomó en consideración además que los dichos del diputado señor Naranjo no iban expresamente dirigidos a un diputado o diputada en particular y que no existió ánimo de injuriar, denostar o imputar actos impropios a ninguno de ellos, sino que buscaba criticar una práctica objetable desde el punto de vista del embajador de China.

En función de estos argumentos, la Comisión consideró que no cabe calificar los dichos del diputado señor Naranjo como expresiones malévolas o injuriosas, o como faltas de respeto o injustas con los demás diputados y diputadas.

6. Que no obstante lo señalado en el considerando precedente, la Comisión advirtió que el diputado requerido no expresó su opinión de forma adecuada, en tanto sus dichos dieron pie -aun sin que ésta fuera su intención- para sembrar la duda respecto del correcto y probo ejercicio de la actuación parlamentaria de todos aquellos diputados y



diputadas que han sido parte de las comitivas de viaje a China; pudiendo incluso dañar la imagen y credibilidad de la Cámara de Diputados en su conjunto.

En este sentido, la Comisión considera necesario reiterar el llamado a ser más cuidadosos con las formas en que se expresan las opiniones políticas, incluido el legítimo desacuerdo que puede existir sobre las más diversas materias, pero garantizando que en todo momento se guarde el debido trato entre los parlamentarios.

7. A su vez, la Comisión recuerda a las diputadas y diputados de la herramienta que entrega el artículo 33 del Reglamento, en virtud del cual "El diputado que estime que su reputación o corrección de procedimientos se ha dañado por cargos formulados en algún medio de publicidad o por observaciones de otro diputado, podrá, para vindicarse, usar de la palabra durante cinco minutos como máximo, inmediatamente después de la cuenta o al término de la sesión."
8. En suma, en virtud de las consideraciones antes desarrolladas, la Comisión de Ética y Transparencia ha estimado que los dichos proferidos por el diputado señor Jaime Naranjo no constituyeron infracción a los deberes éticos parlamentarios.

SE RESUELVE:

1. Desestimar el requerimiento interpuesto en contra del diputado señor Jaime Naranjo por las declaraciones emitidas el pasado 4 de septiembre de 2019 en el medio Emol.
2. No obstante, se reitera la importancia de que las señoras y señores diputados deban actuar de forma tal de inspirar la confianza de los ciudadanos, con el objeto de fortalecer la credibilidad del Congreso Nacional, lo que implica guardar el debido cuidado al momento de expresarse, garantizando que el debate político se desarrolle siempre en forma justa y respetuosa.

...

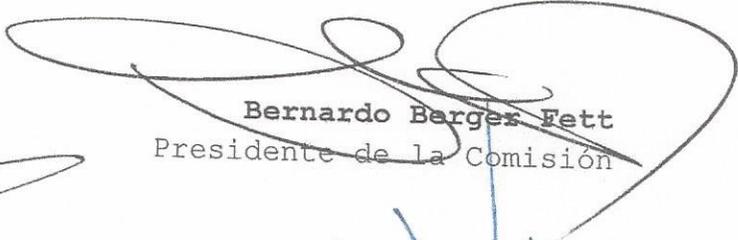


CONFORME CON SU ORIGINAL

Resolución adoptada con el voto unánime de las diputadas María José Hoffmann y Karin Luck; y de los diputados señores Bernardo Berger, Jaime Bellolio, Juan Luis Castro, José Pérez Arriagada, Guillermo Teillier y Víctor Torres, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 355 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El presente requerimiento fue conocido por la Comisión en sesiones de fechas 2 y 16 de octubre; 13 de noviembre; y 18 de diciembre de 2019, con la asistencia de las diputadas María José Hoffmann y Karin Luck; y de los diputados señores Bernardo Berger, Jaime Bellolio, Juan Luis Castro, Giorgio Jackson, Javier Macaya, Vlado Mirosevic, José Pérez Arriagada, Leonidas Romero, Guillermo Teillier y Víctor Torres.

Notifíquese por el señor Secretario de la Comisión, dese cuenta y archívese.



Bernardo Berger Fetz
Presidente de la Comisión



Luis Rojas Gallardo
Secretario de la Comisión



Notifiqué personalmente al diputado señor Jaime Narango
y al diputado señor Mario Desbordes el 18/12/19
A las 16:45 ms y 17:00 ms. respectivamente.